

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA POR LA LIC. LEA BUSTAMANTE ORDUÑO, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICATEGRO" Y EL LIC. EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUÍZ, DIPUTADO LOCAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DIPUTADO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### CONSIDERACIONES

- I. Que "EL ICATEGRO" y "EL DIPUTADO", con el objeto de contribuir al desarrollo estatal, mediante la capacitación de la población del Estado de Guerrero, reconocen como necesario la concertación y participación de todos los sectores de la sociedad.
- II. Que "EL ICATEGRO" tiene como objetivo brindar servicios de Capacitación para y en el trabajo, a personas jóvenes y adultas del Estado de Guerrero, con procesos educativos incluyentes, fundamentados en valores humanos que garanticen la calidad y pertinencia que requiere el sector productivo para el fortalecimiento del desarrollo social y humano de la población guerrerense.
- III. Que "EL ICATEGRO" requiere del apoyo solidario de "EL DIPUTADO" para cumplir con la meta de lograr la formación integral de los guerrerenses y así mejorar su calidad de vida.
- IV. Que "EL ICATEGRO", para lograr sus objetivos, tiene establecidas Unidades de Capacitación y Acciones Móviles en el Estado.

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA "EL ICATEGRO":

- 1.1 Que de conformidad con Artículo I del Decreto Número 1264, por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 76 Alcance I, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 1.2 Que la representación legal del Instituto recae en su Directora General, Lic. Lea Bustamante Orduño, según lo dispuesto en el artículo 13°, Fracción I,



Capítulo Sexto del Decreto Número 1264 y de acuerdo al Artículo 19 Fracción IV de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, acreditando su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y rubricado por el Secretario General de Gobierno, con fecha 04 de noviembre de 2015.

1.3 Que la Lic. Lea Bustamante Orduño, en su carácter de Directora General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Artículo 13, Fracción XVII, Capítulo Sexto del Decreto Número 1264 por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero

1.4 Que tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en el Estado, propiciando una mejor calidad y vinculación con el sector productivo, y con las necesidades del desarrollo estatal y nacional; promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos vinculados a la capacitación, que correspondan a las necesidades del sector productivo en materia de trabajo y prestación de servicios; implementar acciones de capacitación para el trabajo de los sectores productivos, gubernamental y social, así como coordinar programas de capacitación para el trabajo de personas sin empleo y con discapacidad; contribuir con el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la capacitación, investigación y servicios al sector productivo, acorde a las necesidades y avance tecnológico que el sector productivo, gubernamental y social requieran; e impulsar la conservación de las tradiciones, las artesanías, la cultura y el arte vinculados a la capacitación para el trabajo y promover su desarrollo.

1.5 Que señala como su domicilio legal ubicado en Calle Alfonso G. Alarcón No. 09, Colonia Temixco, C.P. 39089, Chilpancingo de los Bravo, Gro. Tels: (01 747) 1234-116 y 1234-085. Con Registro Federal de Contribuyentes número ICT120921GZ0.

**2. DECLARA "EL DIPUTADO":**

2.1 Que como representante de la sociedad del estado de Guerrero, de acuerdo con las facultades que me otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tengo la obligación de colaborar en la formación de leyes en mi estado que tienen como objeto el velar por el desarrollo económico y trabajo de los ciudadanos a quienes represento como integrante de la fracción parlamentaria del PVEM.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



- 2.2 Que la Constitución Política Local, me otorga la personalidad jurídica como representante popular, facultades que se encuentran plasmadas en los artículos 8 fracción XLI, 49, 61 y 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- 2.3 Que el Lic. Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz, Diputado Local, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría Relativa de fecha 12 de septiembre de 2015 que lo acredita como Representante de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
- 2.4 Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Trébol Sur "Sentimientos de la Nación" S/N, Colonia Villa Moderna, con C.P. 39074, en la Ciudad de Chilpancingo, del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

3. Las partes declaran:

Que reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparecen, exteriorizan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ICATEGRO" Y "EL DIPUTADO", acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de contribuir al desarrollo estatal, mediante la capacitación de la población del Estado de Guerrero, reconocen como necesario la concertación y participación de todos los sectores de la sociedad.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL "ICATEGRO"

- 1. Aportar los recursos humanos para la impartición de las capacitaciones.
- 2. Expedir documentación con validez oficial a los capacitandos que concluyan satisfactoriamente los cursos de capacitación, de conformidad

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
CHILPANcingo, GRO.

con los planes y programas de estudios, previo cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en la normatividad vigente.

3. Gestionar y facilitar contenidos que contribuyan a favorecer la educación y el desarrollo económico de los capacitandos.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL DIPUTADO"

1. Proponer al ICATEGRO la certificación de capacitadores de la región.
2. Pago de Instructor por hora.
3. Permitir, en todo momento, el uso de la imagen institucional autorizada por ICATEGRO en las instalaciones destinadas a las capacitaciones.
4. Entregar al ICATEGRO una semana antes del inicio de cursos, toda la documentación requerida para el Sistema de Control Escolar, así como el alta de los capacitadores con la documentación que se les solicite.
5. Conformar los grupos por lo menos de 20 capacitandos e integrar los expedientes por capacitando (alumno), con apoyo de los instructores, que deberán contener:
  - Copia fotostática de la credencial del INE (en caso de mayores de edad). Los capacitandos deberán ser mayores de 15 años.
  - Copia fotostática de la CURP.
  - Copia fotostática del Acta de Nacimiento.
  - Copia fotostática del comprobante de domicilio.
  - Copia fotostática del último certificado de estudio.

**CUARTA.-** Aportar insumos para las prácticas de los cursos de capacitación, en la medida de la capacidad presupuestal del "EL DIPUTADO",

**QUINTA.-** Los celebrantes acuerdan que para efectos de ejecución, control y evaluación del presente convenio se integra una comisión operativa mixta conformada de la siguiente manera:

- I. Por parte de la "EL DIPUTADO", los CC. Francisco Fajardo Meza y Alfredo Barrientos Pineda.



- II. Por "EL ICATEGRO": El Lic. José Antonio Mora Rendón, Encargado de la Dirección de Vinculación, Lic. Erick Javier García Ocampo, Encargado de la Dirección de Planeación, Lic. Aidé Justo Suastegui, Directora Académica y Lic. Juan Carlos Oropeza Martínez Asesor del ICATEGRO.

**SEXTA.- "EL DIPUTADO"**, declara que los cursos que imparte el ICATEGRO serán promovidos de acuerdo a un análisis de necesidades de capacitación y se podrán ofertar los que convengas "LAS PARTES"

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN OPERATIVA.**

1. Determinar y coordinar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;
2. Dar seguimiento e informar periódicamente, por escrito, sobre los resultados a "LAS PARTES" que representan, y
3. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

**OCTAVA.-** Con relación al personal que participe en la ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" están conformes en que no existirá relación laboral entre ellas, por lo que cada una asumirá la responsabilidad que le corresponde, por lo que "LAS PARTES" desde este momento se liberan de toda responsabilidad respecto de cualquier reclamación de trabajadores que no estén a su cargo.

**NOVENA.- APORTACIÓN.** "EL ICATEGRO" establecerá una cuota de \$200.00 (Doscientos Pesos 00/100 M.N), de acuerdo a los lineamientos para la Determinación de Cuotas de Recuperación de los Servicios que presta el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero, por la expedición de un documento con validez oficial de la SEP y de la STPS. El Instituto se compromete a expedir el comprobante fiscal correspondiente del cobro, el cuál será depositado a Banamex S.A., a la sucursal 7007 con número de cuenta 3608676 o transferencia electrónica 002260700736086766, a nombre del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero; antes del inicio de los cursos de capacitación.



**DECIMA.- DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES.** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico no implicará la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de ellas, diferentes a las que actualmente les confieren las disposiciones legales o reglamentarias que rigen su ámbito de competencia.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito que cualquiera de "LAS PARTES" dirija a la Comisión Operativa, para lo cual se deberá especificar el objeto de las modificaciones o adiciones que se pretenden, mismas que una vez acordadas entrarán en vigor en la fecha de suscripción del Convenio Modificatorio respectivo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan que para el cumplimiento del objeto, podrán derivarse convenios, anexos específicos, y/o demás instrumentos jurídicos que resulten procedentes, dentro del marco legal vigente, en los cuales se detallará con precisión el objetivo, las actividades a desarrollar por cada una de "LAS PARTES" y demás aspectos necesarios para el cumplimiento y ejecución de éstos, mismos que serán suscritos por los servidores públicos que designe cada una de "LAS PARTES", los cuales deberán contar con facultades para ello.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado. En este caso se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** "LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno natural, meteorológico o jurídico que esté fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.** En virtud de que el presente Convenio de Coordinación es un acto de buena fe, "LAS PARTES" harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente instrumento, mediante la Comisión Operativa establecida para el seguimiento de las acciones



DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA. El presente Convenio contará con una vigencia de la fecha de firma, hasta 22 de agosto de 2018.

Leído el presente Convenio de Colaboración, enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado en todas y cada una de sus hojas, Chilpancingo, Guerrero, a 10 de agosto de 2016

CONVENIO DE COLABORACION

ICATEGRO Y "EL DIPUTADO"

POR "EL ICATEGRO"  
GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO  
Lic. Lea Bustamante Orduño  
Directora General del ICATEGRO  
DIRECCIÓN GENERAL

POR "EL DIPUTADO",  
Lic. Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz  
Diputado Local

COMISIÓN OPERATIVA

POR "EL ICATEGRO"  
Lic. José Antonio Mora Rendón  
Encargado de la dirección de Vinculación del ICATEGRO

POR "EL DIPUTADO"  
C. Francisco Fajardo Meza.

Lic. Juan Carlos Oropeza Martínez.  
Asesor del ICATEGRO

C. Alfredo Barrientos Pineda.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE APARECEN AL FINAL CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL "EL DIPUTADO".